

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 95.

Martes 13 de Diciembre.

AÑO DE 1887.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean a instancia de parte, pagarán a 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECCION DE FOMENTO

###### Montes.

El día 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar nueva subasta de los pastos de los terrenos de propios pertenecientes al pueblo de Talaveruela, bajo el tipo de 300 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Minas.

Habiendo hecho abandono y desistimiento D. José María Zamora de la mina de hierro y otros metales titulada Sinceridad, situada en el término de esta capital, he dispuesto, de conformidad con lo que establece el artículo 64 de la ley de minas vigente, declarar sin curso y fenecido el expediente de su referencia y franco y nuevamente registrable el terreno en que radica la expresada mina.

Cáceres 9 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

*En la Gaceta de Madrid núm. 341, correspondiente al día 7 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Circular.

El art. 73 del Reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, establece, entre otras disposiciones, «que al mismo tiempo que los Gobernadores remitan los presupuestos al Ministerio de la Gobernación, envíen directamente á los demás Ministerios copia de los artículos y capítulos, así de los gastos como de los ingresos, que comprendan servicios del especial conocimiento de los mismos, acompañando certificación de los acuerdos de las Diputaciones provinciales referentes á los mencionados servicios». Y el siguiente artículo del citado reglamento preceptúa que «en el término de un mes, contado desde la fecha en que los Gobernadores hayan remitido las copias y certificaciones de que trata el artículo anterior, cuando unas y otras se refieran el presupuesto ordinario, ó de quince días si perteneciesen al adicional, envíen los citados Ministerios al de la Gobernación sus respectivos informes; y que transcurridos estos plazos sin haberlo verificado, se entienda que prestan su conformidad á los servicios del presupuesto, en la cifra y forma en que hayan sido redactados por el Gobernador y la Diputación.» Y como por la ley de 29 de Junio del corriente año ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia la Dirección general de Establecimientos penales, que radicaba en este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer ordene V. S. á esa Diputación provincial que, al formar los presupuestos sucesivos, tanto ordinarios como adicionales, remita á dicho Ministerio de Gracia y Justicia, de conformidad con lo pretuado en los artículos 73 y 74 del Reglamento antes citado, copia literal del capítulo 7.º de la Sección primera de gastos, correspondiente á *Corrección pública*, á fin de que la referida Dirección pueda emitir su ilustrado parecer acerca de los créditos comprendidos en dicho capítulo.

Al propio tiempo es la voluntad de

S. M. recuerde V. S. á esa Diputación el exacto cumplimiento de lo que dispone el art. 120 de la ley orgánica Provincial vigente, respecto á la épocas en que deban remitirse á este Centro los presupuestos, así ordinarios como adicionales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de esa Corporación provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

*En la Gaceta de Madrid núm. 323, correspondiente al día de 19 Noviembre, se halla inserto lo siguiente:*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Santa Marta contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros á D. Manuel Laguna, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 25 del pasado Octubre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Francisco Santa Marta contra el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró con capacidad legal para ser Concejal del Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros en las últimas elecciones practicadas á D. Manuel Lagunas.

El último día de elección se presentó protesta fundada en que Laguna es Recaudador de la contribución territorial, cobra los intereses de Propios á nombre de la Junta administrativa de San Justo y ha sido procesado y condenado por hurto. El Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, ante los que se insistió en la protesta, la desestimaron por mayoría de votos, en atención á que no habiendo en el pueblo agente nombrado por el Banco de España, el Recaudador de la contribución, y responsable en tal concepto, lo es el mismo Ayuntamiento, según demuestra una comunicación sobre rendición de cuentas de contribuciones del Delegado del Banco, que obra en el expediente; en cuanto

al nombramiento de apoderado para cobrar los intereses de Propios, en que no lo hizo la Corporación municipal, y con respecto á haber sido condenado Laguna, en que ya cumplió la pena que se le impuso. Abundando en las mismas razones, confirmó este acuerdo la Comisión provincial, también por mayoría de votos.

Dejando aparte lo relativo ó la pena á que fué condenado Laguna y que parece haber cumplido, y la alegación de cobrar intereses de Propios á nombre de la Junta administrativa de San Justo, cuyos actos, conforme al art. 95 de la ley Municipal, serán inspeccionados por el Ayuntamiento, es indudable, y los recibos talonarios que se unen al recurso de alzada lo demuestran, que D. Manuel Laguna era el agente recaudador de la contribución territorial en el pueblo en la fecha de su elección como Concejal.

Con arreglo á los artículos 8.º y 9.º de la ley Electoral no pudo el interesado ser elegido para tal cargo, que seguramente estará retribuido y por cuyo servicio es responsable para con el Ayuntamiento, hallándose por tanto comprendido también en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal.

Existe, por tanto incapacidad legal para ser Concejal por dicho concepto, y por ello,

La Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró lo contrario.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el inserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1887.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

#### ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

##### Minas.

##### Segunda subasta.

La Delegación de Hacienda de esta

provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración e Intervención de Hacienda, ha resuelto por acuerdo de 6 del actual enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se insertan:

RELACION nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con expresion de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo en que han de subastarse á tenor de lo prevenido en el artículo 23 del Decreto-Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TERMINO DONDE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Número pertenencias.	Cánon anual. Pesetas.	Capitalización al 3 por 100.		Cantidad que adeuda á la Hacienda.	
						Pesetas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Azarujincha.	Membrío.	Plomo.	Comp. Portuguesa del rio Salor.	10	100	3333	33	133	
Iglesias.	Idem.	Idem.	La misma.	22	220	7333	33	293	
Santo Domingo.	Idem.	Zinc.	La misma.	8	80	2666	66	106	
Mercedes.	Ruanes.	Galena argentifera.	José María Fonseca.	8	80	2666	66	86	
Salvadora.	Villamiel.	Plomo.	Cándido Pasios Oliveira.	24	240	8000		290	

Pliego de condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 17 del corriente, de once á doce de

su mañana, en esta capital, en el local de la Delegacion de Hacienda y ante los Señores Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y Oficial del negociado de Minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de la Delegacion ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor porque se saca á remate las minas á las cuales se presente como licitador cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de Estado, mientras no acrediten hallarse solvente en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitacion, la cantidad porque resulte en sus descubiertos, (Real orden de 6 de Junio de 1876.)

5.ª No se admitirán posturas que no cubran la capitalizacion de las minas, tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.ª de la relacion anterior, ó sea el canon anual de superficie capitalizacion al 3 por 100.

6.ª Si hecha la adjudicacion en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificacion del mismo, debiendo constar á continuacion del expresado documento, en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta, para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad, que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial para los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Cáceres 7 de Diciembre de 1887. El Administrador de Contribuciones y Rentas, Rafael Pueyo.

**D. Manuel Serna Higuero, Juez de instruccion y de primera instancia de esta ciudad y su partido.**

Por la presente se cita y llama á Cipriano Moreno Pilar, de 16 años, soltero, albañil y residente en Badajoz, plaza de San Vicente, número 9, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que en su contra y la de otro se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no ha-

cerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado sujeto y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la careel de este partido.

Dado en Cáceres á 7 de Diciembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

**D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.**

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales de este distrito para Diputados á Cortes, de

D. Simon Gomez Ruano. Estéban Hernandez. Vecinos de Carcaboso.

D. Vicente Rodriguez Sanchez. Tomás Clemente Granado Policarpo Sanchez Terron. Vecinos de Portaje.

D. Manuel Martin Rodriguez. Marcelino Barrado Ramos. Vecinos de Valdeobispo.

D. Santiago Plaza Garcia. Manuel Corchero Izquierdo. José Paule Iglesias. Jacinto Corchero Paule. Vidal Paule y Paule. Ramon Corchero Hernandez Florencio Corchero Dominguez. Manuel Bermejo Pascual Vecinos de Pozuelo.

D. Secundino Blas Lancho. Natalio Duran Garcia. Domingo Lancho Capua. Pedro Monroy Lopez. Vecinos de Cañaverál.

D. Juan Francisco Rina Calvo. Antonio Garcia Perez. Francisco Miguel Dominguez Garcia. Antonio Santos Alonso. Pedro Anton Iglesias. Vecinos de Aceituna.

D. Luis Martin Dominguez. Vecino de Casas de Millan.

Por reunir todos las condiciones que la ley exige.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente.

Coria 1.ª de Diciembre de 1887.—José R. Villegas.—El Secretario de Gobierno, Benito Lopez Mateos.

**D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instruccion y de primera instancia del partido de Logrosan.**

Hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Sebastian Paz Jimenez, por hurto de un cerdo, se saca á pública subasta por término de veinte dias,

Pesetas Cts.

Una casa sita en esta poblacion, calle de la Fuente, sin número, la cual se halla tasada en..... 275

Lo que se anuncia por medio del presente, advirtiendo que dicha subasta tendrá lugar el 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana, sin sujecion á tipo.

Dado en Logrosan á 7 de Diciembre de 1887.—Juan J. Carazon y P. S. M., Celedonio Masa.

**D. Anonio Rodriguez Herrero, Secretario del Juzgado municipal de Salorino.**

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal á instancia del Licenciado en Medicina y Cirujía D. Enrique Elviro Holgado, vecino de este pueblo, contra Pablo Duque Boyero, tambien vecino del mismo, sobre pago de 215 pesetas, se ha dictado en rebeldia del demandado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**

En Salorino á 26 de Noviembre de 1887, el Sr. D. Antonio Daza de Araujo, Juez municipal del mismo y en término en los autos de juicio verbal civil promovido por D. Enrique Elviro Holgado, vecino de dicho pueblo, mayor de edad, soltero, Profesor de Medicina y Cirujía, contra Pablo Duque Boyero, de esta naturaleza y vecindad, y este en su rebeldia por no haber comparecido á pesar de haber sido citado en forma, segun aparece del diligenciado de autos, sobre pago de 215 pesetas que el último adeuda, procedentes de préstamo gratuito, y las cuales ha debido pagar en 1.ª de Agosto del año de 1883; por ante mí el Secretario estando en su audiencia dijo.

**Fallo.**

Que debo condenar y condeno al demandado Pablo Duque Boyero á que en el término de cinco dias pague á D. Enrique Elviro Holgado las 215 pesetas, con mas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará al demandante D. Enrique Elviro Holgado en los Extrados del Juzgado y en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se fijarán los oportunos edictos y demas que proceda, lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Daza.—Antonio Rodriguez Herrero.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste conforme á lo mandado, expido la presente que, visada por el Sr. Juez municipal sello y firmo en Salorino á 29 de Noviembre de 1887.—Antonio Rodriguez Herrero.—V.º B.º el Juez municipal, Antonio Daza.

**D. Angel Encinar y Ramos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.**

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancias de D. Francisco Manzano Bravo, de esta vecindad, contra D. Juan Chagneau Sevilla, vecino de Alustante, provincia de Guadalajara, sobre pago de pesetas celebrado en rebeldia por falta de asistencia del demandado, habiéndose dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**

En la villa de Logrosan, á 22 de

Noviembre de 1887, el Sr. D. Ventura Andrés Rojo, Juez municipal suplente en ejercicios de la misma por incompatibilidad del propietario habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil promovido por don Francisco Manzano Bravo, contra D. Juan Chagneau Sevilla, vecino de Alustante, provincia de Guadalajara, en reclamación de 189 pesetas y 25 céntimos.

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Juan Chagneau Sevilla y á que satisfaga al demandante las 189 pesetas y 25 céntimos que le reclama, con mas las costas causadas y que se causen en este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado al demandado segun el art. 769 y se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y en la de Guadalajara, conforme á referido artículo de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Andrés Rojo.

#### Pronunciamento.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de la fecha de que certifico.—Logrosan 23 de Noviembre de 1887.—Ángel Encinar Ramos.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez municipal la firmo en Logrosan á 23 de Noviembre de 1887.—Ángel Encinar Ramos.—V.º B.º, Ventura Andrés Rojo.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### CASAS DEL CASTAÑAR.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año económico de 1887 á 88, y que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma, segun lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

#### Sesión del día 1.º de Julio.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Bermejo Gomez.

Abierta la sesión con objeto de dar posesión de sus cargos á los Concejales electos, se mandó dar lectura de los artículos de la ley referentes al acto y terminada esta, se retiraron los Concejales salientes; y ocupando la presidencia interina el Concejil don Francisco Sanchez Martin por ser el de mayor edad, se procedió á la elección de Alcalde, resultando por mayoría, D. Guillermo Alonso Garcia; en su virtud dicho Sr. Presidente le dió posesión, y entregó el baston insignia de su autoridad.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 56 de la ley, se procedió á la elección de un Teniente de Alcalde, resultando elegido por mayoría don Pedro de la Calle Martin.

Acto continuo se pasó á la elección de Síndico, resultando elegido don Francisco Sanchez Martin; ocupando

los demás señores concejales el lugar que con arreglo á la ley les correspondía.

Y por último se acordó la celebración de las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, á las diez de su mañana.

#### Otra del 3.

Presidencia de D. Guillermo Alonso Garcia.

Dada cuenta de la anterior, fué aprobada; pasándose después á tomar los acuerdos siguientes: Se nombró guarda municipal interino de este término, á Pedro Martin Gonzalez.

Acto continuo se procedió al nombramiento de Comisiones del seno de esta municipalidad en la forma siguiente: Para la de Hacienda, los señores D. Francisco Sanchez, D. Juan Garcia y D. Gerónimo Garcia. Para la de Policía Urbana y Rural, D. Pedro Calle, D. Juan Garcia y D. Antonio Martin. Instrucción pública don Guillermo Alonso, D. Francisco Sanchez y D. Francisco Corcho; designando como vocal de la Junta de Escuelas á D. Francisco Sanchez, y para la de establecimientos públicos y corrección pública á D. Guillermo Alonso, D. Diego Bermejo y D. Antonio Martin.

Se nombró Depositario á D. Manuel Calle Garcia, y alguacil á D. José Garcia Bermejo. Confirmaron en sus puestos respectivos al Secretario del Ayuntamiento D. Miguel Villanueva y al voz pública D. Segundo Garcia Parejo; así como al Inspector de carnes D. Ruperto Duran. Por el Regidor Síndico se propuso: Que se instruya expediente de responsabilidad acerca de los Ayuntamientos de los diez años anteriores; que se examinen cuantos documentos existan sobre demolición del antiguo Corral de Concejo. Que se examinen las cuentas municipales de los dos años anteriores, y que se averigüe cuantas deudas tenga este municipio en su contra. Que se active el expediente instruido sobre construcción de Casa Consistorial y Escuelas, y por último que se averigüe si tiene este Municipio algún crédito á su favor para exigirle de los responsables. Por unanimidad se acordó recibir el donativo de 450 pesetas, que al municipio hacen D. Pedro de la Calle Martin, D. Victoriano Martin, D. Juan Quintin Rubio, D. José Diaz y demás compañeros, dándoles las más expresivas gracias por su ofrecimiento y acordando destinarle al mejoramiento y arreglo de la Plazuela llamada del Huertecillo, instruyendo al efecto el oportuno expediente de subasta de las obras de referencia. Por el Regidor Síndico se propuso que por el anterior Alcalde se vuelva á edificar el Corral de Concejo, demolido por aquél; toda vez que no se han cumplido las órdenes del Sr. Gobernador, ni se han tenido en cuenta los informes de la Junta de Sanidad de este pueblo; aceptando todos los señores Concejales dicha proposición, excepto el Alcalde anterior.

Se acordó señalar el día 7 del actual para el sorteo de un vocal de la Junta de asociados, cuya vacante existe. Se adjudicó el servicio de bagajes y presos pobres y transeúntes á Segundo Garcia. Ultimamente se acordó por mayoría relativa bajar á 900 pesetas el sueldo del Secretario.

#### Extraordinaria del 7.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se aprobó el acta de la anterior, y después se procedió al sorteo de un vocal de la Junta de asociados.

#### Ordinaria del 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose después cuenta del despacho ordinario.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, hace D. Miguel Villanueva; quedando admitida por la mayoría del mismo, expresada renuncia.

Se procedió á la subasta de las obras de la Plazuela llamada del Huertecillo, siendo adjudicadas con arreglo á expediente á D. Ricardo Gascón de esta vecindad.

También se procedió á verificar nueva subasta de las especies y derechos de consumos, por no haberse ejecutado las anteriores con arreglo á Instrucción ó al Reglamento, no presentándose en ésta licitación alguna. Y por último el Ayuntamiento acordó retirar los poderes al agente de esta Municipalidad en Cáceres, nombrando interinamente otro en su lugar, con el sueldo consignado en el presupuesto.

#### Otra del 17.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Guillermo Alonso Garcia.

Se aprobó el acta de la anterior después de leída, y se dió cuenta del despacho ordinario. Acto seguido se dió inteligencia por el Sr. Alcalde de una Comisión de apremios expedida contra este Ayuntamiento por débitos á la Hacienda de cédulas personales de 1885-86, y 20 por 100 de referido ejercicio; así como por cédulas personales del 1886 á 87; acordando la corporación hacer cargo al anterior Ayuntamiento así como de los débitos anteriores á su instalación.

Se acordó que sin levantar mano, se principien por la Junta pericial los trabajos referentes al repartimiento de la Contribución territorial del actual año económico, toda vez que nada se ha hecho acerca de los mismos.

Se nombró por unanimidad Secretario interino de este Ayuntamiento, á D. Rafael Reyes Capitan, con el haber anual de 900 pesetas; acordándose se publique la vacante en el Boletín oficial de la provincia para su provisión, por término de quince días.

#### Otra del 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Alonso, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta del despacho ordinario, levantándose la sesión, por no tener asuntos que tratar.

#### Otra del 31.

Dada cuenta de la anterior y del despacho ordinario, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Alonso, se aprobó, pasando después el Ayuntamiento á la formación de secciones, para el sorteo de la Junta Municipal, que ha de funcionar en el presente ejercicio.

Después se acordó por mayoría, instruir el oportuno expediente acerca de la demolición del corral de Concejo, toda vez que sin este local está sufriendo graves perjuicios este vecindario; y cuyo expediente se elevará á la superioridad, para su ulterior resolución.

#### Otra del 7 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Guillermo Alonso, se leyó y aprobó la anterior; y se dió conocimiento del despacho ordinario.

Se acordó después la recomposición de Fuentes y Cañerías, á virtud de la escasez de aguas que se nota, nombrando en Comisión para estar al frente de estos trabajos al Regidor D. Francisco Sanchez.

Se otorgó el correspondiente nombramiento del Depositario municipal D. Manuel Calle Garcia, relevándole de toda fianza bajo la garantía de los señores Concejales, por ser persona de probidad y arraigo.

También fué nombrado por unanimidad, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, D. Rafael Reyes Capitan, que en la actualidad lo desempeña interinamente; al que se abonarán 900 pesetas anuales, por su sueldo; y además se abonarán 400 pesetas también anuales, para gastos de material de Secretaría, efectos timbrados, impresos y obras de ley y utilidad, siendo por lo tanto de su cuenta los gastos que ocurran por este concepto durante el ejercicio.

Terminado el contrato que se tenía hecho con el Facultativo titular D. José Madruga Velasco, se acordó publicar la vacante para nueva provisión.

Después se acordó publicar bando, ordenando la limpieza de calles, plazas, cuadras, corrales y estercoleros, bajo la correspondiente multa.

Seguidamente se practicó liquidación con el rematante de consumos en el anterior ejercicio, y con el recaudador del déficit de dicho impuesto y de cédulas personales; y verificado, como tengan por entregar cantidades pertenecientes al Municipio, se les requirió que inmediatamente las ingresen en Depositaria, sin escusa ni pretesto alguno.

#### Otra del 14.

Presidida por el Sr. Alcalde D. Guillermo Alonso, se leyó y aprobó la anterior, dándose después conocimiento del despacho ordinario. Acto seguido se dió inteligencia de haber sido aprobados el Presupuesto municipal ordinario, y el expediente de arriendo sin efecto del impuesto de consumos del actual ejercicio; como asimismo de la Real orden sobre formación de un nuevo censo general de población, la noche del 31 de Diciembre próximo.

Seguidamente se formó relación proponiendo los individuos que han de formar la Junta repartidora del impuesto de consumos; la cual se acordó sea remitida á la superioridad, juntamente con solicitud pidiendo autorización para girar dicho repartimiento; acordándose á la vez se proceda á la cobranza del importe del primer trimestre del mencionado impuesto, por el repartimiento aprobado en el ejercicio económico de 1885-86, último que se cobró por expresado procedimiento.

Inmediatamente se acordó publicar bando llamando licitadores á la cobranza del impuesto de consumos, bajo las correspondientes garantías y condiciones que el Ayuntamiento estipule.

También se acordó que á virtud de haber quedado nulo y sin valor ni efecto el repartimiento girado en 1886-87, para cubrir las deudas que por instrucción pública tiene atrasadas este Municipio, segun comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 15 de Julio último, que se devuelva á sus respectivos dueños el metálico, alhajas y valores que se tenían pagados y embargados para dicho repartimiento.

Del mismo modo se acordó nombrar encargado de las aprehensiones y denuncias que presente el guarda municipal al Regidor segundo de

este Ayuntamiento D. Juan Garcia Heras, el cual llevará una cuenta exacta de las multas que se impondrán.

Y por último, se acordó reintegrar al Secretario de este Ayuntamiento por el Alcalde anterior, el reintegro y franqueo que dicho señor ha suministrado para servicios anteriores al actual ejercicio económico.

#### Otra del 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guillermo Alonso, se aprobó la sesión anterior después de su lectura; y después se dió cuenta del despacho ordinario, procediéndose en seguida al sorteo de Vocales de la Junta de Asociados, con arreglo al capítulo 3.º del título 2.º de la vigente ley Municipal, dando la operación el resultado siguiente:

#### Primera Sección.

D. Sebastian Anguas Chicharro.  
Juan Vicente Dominguez.  
Vicente Chamorro Salinas.

#### Segunda Sección.

D. Marcos Picado Collado.  
Manuel Calle Garcia.  
José Custodio Calle.

#### Tercera Sección.

D. José Vega Hernandez.  
Victor Ramos Vega.

Verificado dicho sorteo, se acordó publicar su resultado y hacer saber su nombramiento á los elegidos, por medio de credencial en forma.

En seguida se redactó el pliego de condiciones para la recaudación del impuesto de consumos y padrón de cédulas personales, y vistas las solicitudes presentadas por D. José Simon Garcia y D. José Sanchez Martin, se les nombró á los dos recaudadores de expresados impuestos, bajo las condiciones estipuladas en dicho pliego.

#### Extraordinaria del 26.

Presidida por el Sr. Alcalde accidental D. Pedro de la Calle Martin, por ausencia del propietario, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose después que el día 29 del actual, se reúna el Ayuntamiento con la Junta municipal para proveer la plaza de Facultativo titular, á cuyo fin cítese en debida forma á dicha Junta.

#### Ordinaria del 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso, se aprobó después de leída el acta de la anterior, y se dió cuenta del despacho ordinario.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, pidiendo certificación del contrato celebrado con el Facultativo D. José Madruga Velasco, y al efecto por el Sr. Teniente de Alcalde se manifestó. Que en atención á haberse remitido por la Alcaldía al señor Gobernador de la provincia, el anuncio de la vacante de Facultativo con fecha 7 del que rige, y no habiéndose pues anunciado á pesar del tiempo trascendido, y en armonía con lo que determina la Real orden de 14 de Febrero de 1878, cree no hay necesidad ni obliga la publicación de expresada vacante, por más que dicho requisito se considere de

moral administrativa, creyendo por lo tanto debe procederse á cubrir aquella sin tener en cuenta lo que se ordena en referida comunicacion, y discutido en debida forma el asunto, por mayoría se acordó dejar en suspenso la provision de dicha vacante hasta ver la resolución del Sr. Gobernador.

Dada cuenta después de la solicitud presentada por D. Manuel Calle Garcia, pidiendo se le elimine del cargo de Vocal de la Junta de Asociados para que ha sido elegido por la suerte, en virtud de haber sido nombrado por el Ayuntamiento Depositario de Fondos municipales del corriente ejercicio económico; teniendo en consideracion las razones aducidas, el Ayuntamiento acordó acceder á lo que solicita el interesado, y que se proceda á sortear otro Vocal de la misma seccion, señalándose al efecto el día 29 del actual.

Inmediatamente se acordó imponer la multa de 2 pesetas á cada uno de los vecinos D. Ignacio Vega, D. José Parejo y D. Pedro de la Calle y Calle, por la introduccion de carnes muertas, sin la competente licencia y reconocimiento, faltando por lo tanto á lo que se tiene ordenado por la Alcaldía en los bandos publicados al efecto; acordando asimismo se publique otro nuevo bando, imponiendo 3 pesetas al que introduzca carnes muertas, sin que antes preceda reconocimiento del Inspector de carnes, el cual estenderá papeleta al efecto.

#### Extraordinaria del 29.

Presidida por el Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior; dándose después conocimiento del despacho ordinario, y precedido el sorteo de un Vocal de la Sección segunda de la Junta municipal, á virtud de existir una vacante, salio elegido D. Agustin Muñoz Hernandez, á cuyo señor se le hará saber su nombramiento por comunicacion credencial.

Acto seguido se dió conocimiento del nombramiento de peritos repartidores que la Administracion de Propiedades é Impuestos ha hecho para el impuesto de consumos del actual ejercicio económico, acordando se les haga saber á los elegidos en la forma acostumbrada.

#### Ordinaria del 4 de Septiembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y después se dió cuenta del despacho ordinario.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Alcalde Presidente, se acordó interesar al Agente de este Ayuntamiento en Cáceres, gestione de las oficinas de Hacienda, se entregue á este Ayuntamiento en el papel que corresponda, el capital é intereses que tiene por emitir, procedente de su 80 por 100 de bienes enagenados y que aun no le ha sido emitido.

También se acordó exigir al Alcalde del ejercicio económico de 1885 á 86, presente las cuentas de dicho período, en virtud de que se reclaman por la Superioridad.

Y por último, se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que exija del anterior los descubiertos de ingresos que á su favor tenga el Municipio, correspondientes al período de 1886-87, los cuales deben pasar al período de ampliacion del mismo, para satisfacer los gastos pendientes de pago; y que si así no

lo verifica, proceda inmediatamente á instruir el expediente de responsabilidades que marca la vigente ley Municipal.

Del mismo modo se acordó que por la Junta repartidora nombrada al efecto, se proceda á girar el repartimiento de consumos del presente ejercicio económico de 1887-88.

#### Otra del 18.

Presidida por el Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose después conocimiento del despacho ordinario.

Inmediatamente se procedió á nombrar y autorizar en debida forma á D. Manuel Martinez Cuesta, como agente representante de este Ayuntamiento en la capital, al cual se le remitirá por duplicado copia de este particular en el papel correspondiente.

También se acordó se proceda á tapar la parte de cañería que se halla al descubierto, á fin de que las aguas potables no puedan contener sustancias nocivas y perjudiciales á la salud.

#### Otra del 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se dió después cuenta del despacho ordinario.

Acto seguido se acordó que por Secretaria se saque copia certificada de la copia de las cuentas municipales de 1875 á 1876, reclamadas por la Contaduría de Fondos provinciales; toda vez que se ignora donde puedan existir los originales; como asimismo se acordó requerir á los cuentadantes de 1885-86 para que sin excusa ni pretexto alguno, formalicen y entreguen en la Alcaldía las cuentas de referido período, las cuales también se reclaman por la Superioridad.

#### JUNTA MUNICIPAL.

#### Sesion del 29 de Agosto.

Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales Asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se acordó proveer la plaza de Facultativo titular, si bien con el carácter de interino, en el Licenciado en Medicina y Cirujía que hasta ahora la ha venido desempeñando D. José Madruga Velasco, con las mismas cláusulas, condiciones y sueldo que tenía consignadas en el contrato anterior;

#### Sesion del 31 de Agosto.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á dar posesion de su cargo á los señores que por la suerte han sido elegidos Vocales de la Junta municipal para el ejercicio económico de 1887-88, quedando por lo tanto instalada en este mismo día.

#### Sesion del 30 de Septiembre.

Presidida por el Sr. Alcalde primero D. Guillermo Alonso Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se aprobó y votó definitivamente el presupuesto adicional y el refundido del ejercicio económico de 1886-87, formado por

el Delegado nombrado por el Sr. Gobernador á este objeto, toda vez que en la época de su formacion no se habia formado; disponiendo que dicho presupuesto, con copia de esta acta, se remita por conducto de dicho Sr. Delegado al Sr. Gobernador civil de la provincia para su pronta y superior aprobacion si la mereciese.

Casas del Castañar 26 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Guillermo Alonso.—Rafael Reyes Capitan, Secretario.

#### Acuerdo.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión de ayer del anterior extracto, se ha servido prestarle su aprobacion acordando se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal. Y para que conste, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Casas del Castañar á 5 de Diciembre de 1887.—De su orden, Rafael Reyes Capitan, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Guillermo Alonso.

## ANUNCIOS.

### Anuncio.

Hallándose vacante de arriendo á pasto y labor las dehesas tituladas «Los Guijos» en término de Plasenzuela; «Sorda y Trescientas» término de Sierra de Fuentes; y baldíos de «Romas y Romillas» y «Arrancajaras» sitios en la Sierra de San Pedro, se oirán y admitirán proposiciones para el nuevo arrendamiento, en la casa-administracion del Sr. Marqués de Castro Serna, calle de los Condes núm. 1, de esta capital.

Cáceres 6 de Diciembre de 1887.—P. P., Juan Gil.

## COMPRA

de toda clase de valores del Estado á altos precios.

Parras, 9, Cáceres.

## CAMPOS ELÍSEOS DE LÉRIDA.

Gran establecimiento de arboricultura y floricultura.

DIRECTOR-PROPIETARIO

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA,

Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lérida.

Cultivos en grande escala por la

**EXPORTACION.**

PRECIOS ECONOMICOS.

Especialidades para la formacion de

**PARQUES Y JARDINES**

PRECIOS ECONOMICOS.

Transportes en tarifa especial por todas las líneas férreas de España.

Sucursal en Cáceres: D. Nicolás María Jimenez.

CACERES: 1887.

Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.